



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exoma. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :-: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES

No gratuitas: 3 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Viernes 9 de mayo

Número 104

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 868/1975, de 10 de abril, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valverde, perteneciente al Municipio de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos.

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos, acordó instruir expediente para determinar la procedencia de la disolución de la Entidad Local Menor de Valverde, perteneciente al Municipio, por carecer de población suficiente para subsistir como tal.

Tramitado el oportuno expediente en forma legal, sin reclamaciones de ninguna clase durante el trámite de información pública, obran en el mismo los informes favorables de la Junta Vecinal de Valverde, autoridades locales y diversos Servicios Provinciales consultados, así como los de la Diputación Provincial y Gobernador Civil de Burgos, y se acredita que la Entidad Local Menor que pretende disolverse carece de población suficiente para desenvolverse con normalidad, por lo que concurren los notorios motivos de necesidad económica y administrativa exigidos en el artículo veintiocho de la Ley de Régimen Local para acordar la disolución.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reu-

nión del día cuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Valverde, perteneciente al Municipio de Miranda de Ebro, de la provincia de Burgos.

Artículo segundo. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.—
José García Hernández.

Providencias Judiciales

Burgos

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Serra Antonio Sorrosario, de 33 años, casado, obrero, vecino de Saint-Xloud, (Francia), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 36.087 pesetas, a que asciende la multa, costas e indemnización civil a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas número 220 de 1975.

= O =

Djama! Lehcren, de 37 años, vecino de Clemon! 63 (Francia), y

actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas 11.739 pesetas, importe de la multa, costas e indemnización civil a que fue condenado en el juicio de faltas número 165 de 1975.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 28 de abril de 1975.—
El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.—El Secretario, Licinio Vaquero.

Aranda de Duero

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 76 de 1975, seguido sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Julien Daniel, residente en Francia, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero, a 23 de abril de 1975. El Sr. D. Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal propietario de esta villa y su Comarca, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma, dimanantes de diligencias previas nú-

mero 57 de 1975, procedentes del Juzgado de Instrucción de este partido, sobre daños en accidente de circulación, en los que resultó perjudicado José Luis Martínez Serrano y lesiones padecidas por Manuel Torres Castrillejo, ambos vecinos de Burgos, contra el súbdito francés Julien Daniel, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julien Daniel, a la pena de una multa de mil pesetas, que será satisfecha en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de impago e insolvencia, cuatro días de arresto menor, reprensión privada y privación del permiso de conducir por el período de un mes; a que indemnice a José Luis Martínez Serrano, en la cantidad 10.609 pesetas, y a Manuel Torres Castrillejo, en la cantidad de 3.826 pesetas, satisfaciendo así mismo las costas de este juicio.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Julien Daniel, residente en Francia, expido el presente en Aranda de Duero, a 24 de abril de 1975.—El Secretario,

Briviesca

Don Pedro González Rozas, Juez Comarcal de Briviesca y su Comarca,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Jean Claude Font, súbdito francés, juicio núm. 124 de 1974.

Juan Angel Zamacona Asua, hoy en ignorado paradero, juicio número 125 de 1974.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para hacer efectiva la tasación de costas del juicio, en que han sido condenados, así como para practicar con los mismos las diligencias de ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado

Dado en la ciudad de Briviesca, a 22 de abril de 1975.—El Juez, Pedro González Rozas.—El Secretario (ilegible).

Castrojeriz

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 173/74, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 23 de abril de 1975.—El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicado el Procurador don Manuel García Gallardo y Vélez, en representación de la Renfe, y como denunciado Andrade José Quintais, residente en Francia, 4 ter rue Moantagnate, y

Fallo: Que debo condenar como condeno a Andrade José Quintais, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, costas procesales y a que indemnice a la Renfe en la cantidad de 1.181 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Publicada.

Y para que sirva de notificación al denunciado Andrade José Quintais, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 23 de abril de 1975.—El Secretario, Pedro Alonso.

Miranda de Ebro

Don Miguel Angel Sánchez Plaza, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, hoy en trámite de ejecución de sentencia, con el número 37 de 1974, a instancia de Financiera Agro Industrial S.A., domiciliada en Logroño y representada por el Procurador D. Domingo Yela Ortiz, contra D. José María Alonso Alonso y su esposa doña Clara Saseta Perucha, mayores de edad, y vecinos de esta ciudad, en cuyos autos a instancia de la parte ejecutante se acordó sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de 20

días, los bienes inmuebles embarcados a la parte ejecutada, y que se describen como sigue:

Piso 4.º, izquierda del número uno de la calle de Logroño, de esta ciudad de Miranda de Ebro, de 64,97 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro, el próximo día 30 de mayo y hora de las trece y treinta, previniendo a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con los títulos de propiedad que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, previamente, el 10 por 100, por lo menos, de la cantidad de 650.000 pesetas, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como que después de efectuado el remate no se almitirá al rematante ninguna reclamación, por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Miranda de Ebro, a 28 de abril de 1975.—El Juez, Miguel Angel Sánchez Plaza.—El Secretario, Jesús García García.

Anuncios Oficiales

Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura de Producción Animal

CIRCULAR sobre dotación de las nuevas cartillas ganaderas.

Dispuesto por O. M. de Agricultura del 28-III-72 el nuevo modelo de la cartilla ganadera, obligatoria para todas las explotaciones pecuarias y tratantes de ganado, y según las normas establecidas en la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 11-III-74, contándose actualmente con el material necesario y coincidiendo con la revisión prevista para efectuar en abril-mayo de cada año, se consiguen las siguientes instrucciones:

1.º Se establece la cartilla individual de ganadero, obligatoria

para todas las explotaciones que tengan desde los siguientes mínimos de especie y clase:

- A) Vacuno, 4 reproductores (machos o hembras), o 10 de recria y/o cebo.
- B) Porcino, 15 id. ó 50 id. id.
- C) Ovino, 100 id. ó 400 id. id.
- D) Caprino, 50 cabezas.
- E) Equino, 10 cabezas.
- F) Aves, más de 1.000 aves, y para las salas de incubación.
- G) Conejos, más de 50 reproductores.
- H) Abejas, más de 50 colmenas.
- I) Todas las piscifactorías.
- J) Todas las granías industriales de animales de peletería (chinchillas, visones, etc.).
- K) Otras especies, cualquiera que sea su número.

2.º Las ganaderías que no alcancen los anteriores mínimos, serán incluidas en cartilla colectiva, no excediendo de diez propietarios por cartilla.

3.º La cartilla de tratantes queda reservada a las personas o entidades que se dediquen a la compra-venta de ganado. Es de formato especial para que se anoten todas las altas y bajas consecuencia de sus operaciones comerciales.

4.º Todos los Veterinarios titulares de la provincia dirigirán la petición del material de impresos necesarios a esta Jefatura, consignándolo en el impreso modelo A, y ateniéndose a las normas contenidas en el folleto que han recibido directamente, y una vez recibidas las cartillas, se procederá a consignar los datos correspondientes a cada explotación ganadera, teniendo los propietarios de aquella un plazo de 10 días para su cumplimiento, debiendo ser diligenciadas por el respectivo Veterinario titular, que asimismo verificará el visado de abril-mayo.

El visado deberá efectuarse cada 6 meses, correspondiendo el siguiente a octubre-noviembre, y teniendo la cartilla un plazo de validez de cuatro años, con renovación a los dos años de su expedición.

Los ganaderos podrán solicitar del Veterinario titular la consignación de los datos precisos, con la compensación económica señalada por el Colegio Oficial de Veterinarios.

5.º Con independencia de la aludida compensación, los ganaderos

dotados de cartilla específica individual y los tratantes abonarán al Veterinario titular la cantidad de 81 pesetas, incluidos los derechos de visado-revisión (tasa 21.10-c).

Los ganaderos figurados en cartilla colectiva, satisfarán cada uno de ellos la cantidad de 15 pesetas, y se les entregará por el Veterinario titular el documento acreditativo de estar incluidos en dicha cartilla ganadera.

6.º Los Veterinarios titulares, una vez diligenciadas las cartillas específicas individuales de ganadero, de tratantes y las colectivas, deberán remitir a esta Jefatura los duplicados correspondientes, efectuando la oportuna liquidación con el Colegio Oficial de Veterinarios de esta provincia.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos, 30 de abril de 1975.—El Veterinario Jefe Provincial, Rafael Portero Peyró. — V.º B.º, el Delegado Provincial de Agricultura (ilegible).

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1975, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955)

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de 15 días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en ge-

neral, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Melgar de Fernamental, a 23 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Revilla del Campo

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de Régimen Local y 9.º del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes, esta Corporación, con quórum señalado en el artículo 303 de referido texto legal, ha adoptado acuerdo para la incorporación voluntaria de este Municipio con los de Villoruebo, Torrelara y Quintanalara.

A virtud de lo establecido en las Bases redactadas al efecto y que asimismo se han aprobado por el Ayuntamiento en la misma sesión extraordinaria del día primero de abril de 1975.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose, que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, las personas interesadas que se hallen legítimamente con derecho para ello, podrán examinar los documentos redactados para mencionada incorporación en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar, durante dicho plazo, los escritos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Revilla del Campo, 8 de abril de 1975.—El Alcalde, Millán Alvarez.

Ayuntamiento de Arija

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este municipio, correspondiente al año actual, sujetos al pago del impuesto sobre circulación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de

15 días, al objeto de oír reclamaciones.

Arija, 28 de abril de 1975.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Rubena

Por doña Ana de Yrazusta Claret, con domicilio en Burgos, Paseo del Espolón, número 30, 1.º, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal para la construcción de una Estación de Servicio, que girará bajo la razón social de «Estación de Servicio Rubena, S. A.», en este término municipal de Rubena, y a ambos márgenes de la carretera nacional 1, Madrid-Irún, en el p. k. 251,600 al 251,800, según proyecto confeccionado por el Ingeniero de Caminos don José Carracedo del Rey.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado A) del número 2, del artículo 30 del vigente Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicado plazo.

Rubena, 21 de abril de 1975.—
El Alcalde, Mariano Castilla.
2.237.—188,00

Recaudación de Contribuciones. — 1.ª Zona de la Capital

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor don José Martínez Pastor, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Carretera Logroño, 103-1.º-A, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de los inmuebles propiedad del deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana: Local letra E, planta baja número 8 de la parcelación del edificio con cuatro portales, en esta ciudad, emplazado en la Carretera de Logroño, correspondiendo este local a la casa número 101 de la carretera de Logroño, con una superficie aproximada de 67 metros cuadrados. Linda por el frente, que es el sur, con carretera de Logroño; al fondo, caldera de calefacción y local letra D de la casa; derecha entrando, local letra A de la casa 103; e izquierda, portal, ascensores y sala de calderas. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 1,25 por 100. Inscrita al tomo 2.546. Folio 30. Finca 6.756.

Urbana: Local letra A, planta baja, número 9 de la parcelación de la casa núm. 103 de la Carretera de Logroño, con una superficie aproximada de 72 metros cuadrados. Linda al frente, que es el sur, carretera de Logroño, al fondo, local letra B de la casa, derecha entrando, portal y arranque de escalera; izquierda, local letra E de la casa 101. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad de 1,40 por 100. Inscrito 2.546. Folio 33. Finca 6.758.

Urbana: Local letra D, planta baja, número 7 de la parcelación de la casa con cuatro portales, en esta ciudad, emplazada en la Carretera de Logroño, correspondiendo este local a la casa número 101 de la Carretera de Logroño, con superficie aproximada de 33 metros cuadrados. Linda al norte, que es el frente, con parcela de Inmobiliaria Burgalesa; al sur, que es el fondo, local letra E de la casa; derecha entrando, sala de calderas, e izquierda, local letra B de la casa 103. Se le asigna una cuota de 50 centésimas por 100. Inscrita al tomo 2.546. Folio 27. Finca 6.754.

Descubiertos: Cuota beneficios, año 1972 y Contribución Urbana, año 1974, y Licencia Fiscal, 2.º semestre de 1974.

Débitos: Veintinueve mil quinientas setenta y dos pesetas de principal (29.572); más cinco mil novecientas catorce pesetas de recargos de apremios (5.914); más los gastos y costas y derechos de registro y cualquiera otros que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento.

Del citado embargo se procederá a la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con su apartado 7), se notifica por la presente a don José Martínez Pastor y a su esposa doña Avelina Magdaleno Ríaza, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen en el mismo plazo, Perito tasador de los inmuebles embargados, procediendo en otro caso a ser declarados en rebeldía.

Burgos, 28 de abril de 1975.—El Recaudador (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villariezo

Por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 25 del actual, se acuerda anunciar 3.ª subasta para el arriendo de la explotación de extracción de arena y grava en este término y paraje «La Carrasquera», por el precio licitación de 450.000 pesetas al alza y bajo las mismas condiciones, recogidas en el pliego de condiciones que sirvió de base para la primera, que fue anunciada en el B. O. del Estado, núm. 55, de fecha 5 de marzo último.

Con arreglo al artículo 19 del Reglamento y declarada de urgencia, se admiten proposiciones durante el plazo de diez días hábiles, contados del siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

La admisión de proposiciones, tendrá lugar todos los días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del último en que se cumplan los diez días hábiles.

Villariezo, 26 de abril de 1975.—
El Alcalde, V. Antón.

2.247.—167,00